



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

DOC.	424501
EXP.	206452

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2019-MDT/CM/SO

El Tambo, 21 de Febrero del 2019



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELTAMBO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 004, de fecha 20 de Febrero de 2019, el Informe N° 049-2019-MDT/GM, de fecha 18 de febrero del 2019, expedido por el Gerente Municipal, sustentado con el Informe Legal N° 106-2019-MDT/GAJ de fecha 18 de Febrero de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal y el Informe Técnico N° 004-2019-MDT/GPP de fecha 18 de febrero del 2019, suscrito por la Gerente Planeamiento y Presupuesto, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDT/CM, de fecha 11 de junio de 2016, se aprobó el el Reglamento Interno de Concejo (RIC), el cual señala en el artículo 99° que: "Las Comisiones de los Regidores son órganos consultivos y fiscalizadores que se constituyen como grupos de trabajo, cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia a o por encargo expreso del Concejo para la elaboración de Dictámenes y Proyectos de Ordenanza, Acuerdos o Resoluciones del Concejo";

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal N° 001-2019-MDT/CM, de fecha 10 de enero de 2019, se conformó la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, la cual en el artículo 112 del RIC, señala entre sus funciones que deben: Formulación, Modificación, Ejecución y Evaluación de Instrumentos de Gestión Municipal y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las consideraciones expuestas y al amparo de la Constitución Política del Estado de 1993, y con el acuerdo por mayoría del Concejo Municipal:

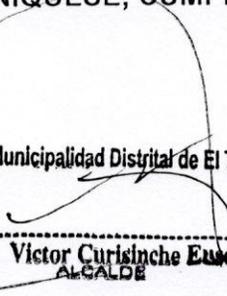
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR a la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, para que emita el DICTAMEN correspondiente, respecto a la Reestructuración Administrativa de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día siguiente de llevada a cabo la sesión de Concejo Municipal, de fecha 20 de febrero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHIVASE;



Municipalidad Distrital de El Tambo


Carlo Victor Curisnche Eusebio
ALCALDE